



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley:... NUMERAL 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural... NUMERAL 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón... NUMERAL 3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”.*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 82, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...”.*

**Que**, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

*“Aplicación de los principios generales.- En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código...”.*

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

*“Principio de eficiencia.-Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales...”.*

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

*“Principio de coordinación.- Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones...”.*

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

*“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes...”.*

**Que**, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

*“Principio de racionalidad.- La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada...”.*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 321, en su parte pertinente señala lo siguiente:



*“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental...”.*

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... **LITERAL C) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales... LITERAL O) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres...”.***

**Que**, el artículo 55 del antes mencionado cuerpo legal, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley:... **LITERAL A) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, con el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad... LITERAL B) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón... LITERAL C) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”.***

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:... **LITERAL X) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”.***

**Que**, el artículo 470 del COOTAD, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:... **LITERAL A) Regularizar la configuración de los lotes; y, LITERAL B) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana...”.***

**Que**, el artículo 472 del COOTAD, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos...”.*



**Que,** el artículo 483 del COOTAD, dispone lo siguiente:

*“El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos...”.*

**Que,** de acuerdo a la ficha registral No. 47496 del 04 de enero del 2021, suscrita por el Abg. Richard Wilmot Palomeque, Registrador de la Propiedad encargado, el 23 de noviembre de 1972, se inscribió en el Registro de la Propiedad de este cantón, el acto de adjudicación que otorga la Compañía Don Antonio S E E P a favor de la Compañía Lotizaciones Santa Clemencia S.A., celebrada en una Notaría del cantón Guayaquil el 05 de octubre de 1972.

**Que,** el 21 de marzo del 2013, se inscribió en el Registro de la Propiedad de este cantón, la reestructuración parcelaria aprobada por el Concejo Cantonal de Milagro, mediante resolución No. GADMM-SG-2013-0380-OF del 19 de febrero del 2013, la cual en su parte pertinente resuelve lo siguiente:

*“Aprobar el Proyecto de Reestructuración Parcelaria de los solares desde el número 106 hasta el 130 y desde el número 151 hasta el 322, con un total de 186 solares de la Urbanización Lagunas del Sol, quedando conformados en la actualidad como lotes #1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con un área total de 216.027,62 m<sup>2</sup>...”.*

**Que,** mediante resolución No. GADMM-MILAGRO-17-2015 del 11 de mayo del 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Francisco de Milagro el 01 de junio del 2015, se declaró de utilidad pública y ocupación inmediata, los terrenos de propiedad del Fideicomiso Mercantil de Garantía Laguna del Sol, Olga Mercedes Pinto Sandoya, Cía. Lotización Santa Clemencia, Julia Maritza Castro Pico, Manuel Fernando Castillo Vargas, Ana del Pilar Bravo Zambrano, Mariana Azucena Bravo Zambrano, Catalina Zaragoza Granda Ramos y Betty Guadalupe Arias Vizuete, para que en él se ejecute la construcción del proyecto de Vivienda y Áreas Recreacionales. Los lotes expropiados fueron los siguientes:

- Solar #1, código catastral 03-05-07-12
- Solar #2, código catastral 03-05-07-13
- Solar #3, código catastral 03-05-07-14
- Solar #4, código catastral 03-05-07-15
- Solar #5, código catastral 03-05-07-16
- Solar #6, código catastral 03-05-07-17
- Solar #7, código catastral 03-05-07-18
- Solar #8, código catastral 03-05-07-19
- Solar #9, código catastral 03-05-07-20
- Solar #131, código catastral 03-05-07-11
- Solar #132, código catastral 03-05-07-10
- Solar #133, código catastral 03-05-07-09
- Solar #134, código catastral 03-05-07-08
- Solar #135, código catastral 03-05-07-07
- Solar #136, código catastral 03-05-07-06
- Solar #137, código catastral 03-05-07-05
- Solar #138, código catastral 03-05-07-04
- Solar #139, código catastral 03-05-07-03
- Solar #79, código catastral 03-05-03-04
- Solar #80, código catastral 03-05-03-05
- Solar #81, código catastral 03-05-03-06
- Solar #82, código catastral 03-05-03-07
- Solar #83, código catastral 03-05-03-08
- Solar #84, código catastral 03-05-03-09



- Solar #85, código catastral 03-05-03-10
- Solar #86, código catastral 03-05-03-11
- Solar #87, código catastral 03-05-03-12
- Solar #88, código catastral 03-05-03-13
- Solar #89, código catastral 03-05-03-14
- Solar #90, código catastral 03-05-03-15
- Solar #91, código catastral 03-05-03-16
- Solar #93, código catastral 03-05-03-18
- Solar #94, código catastral 03-05-03-19
- Solar #95, código catastral 03-05-03-20
- Solar #96, código catastral 03-05-03-21
- Solar #97, código catastral 03-05-03-22
- Solar #98, código catastral 03-05-03-23
- Solar #99, código catastral 03-05-03-24
- Solar #100, código catastral 03-05-03-25
- Solar #101, código catastral 03-05-03-26
- Solar #102, código catastral 03-05-03-27
- Solar #103, código catastral 03-05-03-28
- Solar #104, código catastral 03-05-03-29
- Solar #105, código catastral 03-05-03-30
- Lote #1, código catastral 03-05-51-03
- Lote #2, código catastral 03-05-51-02
- Lote #3, código catastral 03-05-51-01
- Lote #4, código catastral 03-05-50-01
- Lote #5, código catastral 03-05-49-01
- Lote #6, código catastral 03-05-49-02
- Lote #7, código catastral 03-05-49-03

**Que**, el 19 de agosto del 2015, se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón San Francisco de Milagro, el acta de mutuo acuerdo que fuere protocolizada en la Notaría Primera del cantón San Francisco de Milagro el 12 de agosto del 2015, a través de la cual se declara de utilidad pública, y ocupación inmediata, los siguientes solares:

- Solar #1, código catastral 03-05-07-12
- Solar #2, código catastral 03-05-07-13
- Solar #3, código catastral 03-05-07-14
- Solar #4, código catastral 03-05-07-15
- Solar #5, código catastral 03-05-07-16
- Solar #6, código catastral 03-05-07-17
- Solar #7, código catastral 03-05-07-18
- Solar #8, código catastral 03-05-07-19
- Solar #9, código catastral 03-05-07-20
- Solar #131, código catastral 03-05-07-11
- Solar #132, código catastral 03-05-07-10
- Solar #133, código catastral 03-05-07-09
- Solar #134, código catastral 03-05-07-08
- Solar #135, código catastral 03-05-07-07
- Solar #136, código catastral 03-05-07-06
- Solar #137, código catastral 03-05-07-05
- Solar #138, código catastral 03-05-07-04
- Solar #139, código catastral 03-05-07-03
- Lote #1, código catastral 03-05-51-03
- Lote #2, código catastral 03-05-51-02
- Lote #3, código catastral 03-05-51-01
- Lote #4, código catastral 03-05-50-01
- Lote #5, código catastral 03-05-49-01
- Lote #6, código catastral 03-05-49-02



- Lote #7, código catastral 03-05-49-03

**Que**, el 07 de agosto del 2018 y 29 de enero del 2019, se inscribieron en el Registro de la Propiedad del cantón San Francisco de Milagro, la reestructuración parcelaria y posterior ampliación de la misma, respectivamente, del terreno denominado Santa Clemencia de propiedad de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro EP, quedando establecidos siete lotes, los cuales detallo a continuación:

- Lote #1, Santa Clemencia  
área total: 7.200,58 m<sup>2</sup>
- Lote #2, Santa Clemencia  
área total: 26.147,38 m<sup>2</sup>
- Lote #3, Santa Clemencia  
área total: 44.413,43 m<sup>2</sup>
- Lote #4, Santa Clemencia  
área total: 34.183,88 m<sup>2</sup>
- Lote #5, Santa Clemencia  
área total: 22.422,22 m<sup>2</sup>
- Lote #6, Santa Clemencia  
área total: 45.798,49 m<sup>2</sup>
- Lote #7, Santa Clemencia  
área total: 47.629,23 m<sup>2</sup>

Cediéndose a favor del municipio 02 lotes, con un área de 5.914,78 m<sup>2</sup> cada uno, por concepto de áreas verdes. Cabe mencionar que con esta reestructuración los lotes 141 al 150, manzana 01 de la lotización Santa Clemencia quedaron sin acceso vehicular.

**Que**, mediante oficio No. VIVEN-EP\_GG-2019-20-OF del 21 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde Montesdeoca, Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, solicitó al Alcalde del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, lo siguiente:

*“se realice la reestructuración parcelaria de los lote #1, #2, #3, #4, #5, #6 y #7 de la lotización Santa Clemencia, que son de propiedad de la Empresa Pública de Vivienda de Interés Social, VIVEN-EP, por cuanto es necesario incrementar los espacios para ciclovías, áreas verdes, arbóreas, senderos, espacios recreativos, áreas deportivas, área de eventos, área comercial y áreas para proyectos de vivienda. Además, de ser necesario reestructurar los diseños viales de acceso a los predios y unificación de lotes...”*

**Que**, mediante memorándum No. GADMM-DPCI-104-2020-M del 17 de noviembre del 2020, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde Montesdeoca, en calidad de Director de Proyectos y Cooperación Internacional, se realiza la propuesta de reestructuración de predios de la lotización Santa Clemencia para la construcción de un parque ecológico.

**Que**, mediante memorándum No. GADMM-DPEODUR-2021-006-O del 08 de Febrero del 2021, suscrito por el Arq. José Luis Viteri Morales, Director de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural, se remitió el informe técnico relativo a la reestructuración parcelaria de los predios de la lotización Santa Clemencia, el cual en su parte conclusiones considera lo siguiente:



*“En virtud de lo expuesto se considera técnicamente factible la propuesta de reestructuración y unificación de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ACM 1 y ACM 2 ubicados en la Lotización Santa Clemencia para el Proyecto PARQUE ECOLOGICO, por lo cual previo informe jurídico favorable (de ser el caso) se sugiere se ponga a consideración del Concejo Cantonal lo detallado a continuación:*

1. *Aprobar la propuesta de la Trama Vial del Parque Ecológico.*
2. *Aprobar la Reestructuración de lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ACM1 y ACM2.*
3. *Aprobar la Unificación de lotes con lo cual se define los lotes A, B, C y lote #3...”.*

**Que**, mediante oficio No. GADMM-PS-0271-2021-OF del 09 de Febrero del 2021, suscrito por el Abg. Vicente Egas Carrasco, Procurador Síndico Municipal del cantón San Francisco de Milagro, emitió el informe jurídico respecto de la reestructuración parcelaria, propuesta de trama vial del parque ecológico y unificación de predios ubicados en la lotización Santa Clemencia, que en su parte conclusiones considera procedente lo siguiente:

- Aprobar la reestructuración parcelaria de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ACM 1 y ACM 2 ubicados en la Lotización Santa Clemencia, quedando los linderos, medidas y áreas acorde a lo establecido en el numeral 2.5 del presente informe.
- Unificación de los lotes #1, #2 y #8 (anteriormente ACM1), dando lugar a la creación del lote A, con los linderos, medidas y superficie detallados en el numeral 2.6 del presente informe.
- Unificación de los lotes #4 y #9 (anteriormente ACM2), dando lugar a la creación del lote B, con los linderos, medidas y superficie detallados en el numeral 2.6 del presente informe.
- Unificación de los lotes #5, #6, #7 y #10, dando lugar a la creación del lote C, con los linderos, medidas y superficie detallados en el numeral 2.6 del presente informe.
- Aprobar la propuesta de trama vial del parque ecológico, acorde a los planos adjuntos.

**Que**, mediante oficio No. GADMM-CPUAR-0025-2021-OF del 09 de febrero de 2021, la Comisión de Planeamiento Urbano considera procedente continuar con el trámite respectivo para la aprobación del Concejo.

En uso de las facultad que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ilustre Concejo del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reestructuración parcelaria de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ACM 1 y ACM 2 ubicados en la Lotización Santa Clemencia, unificación de lotes y trama vial, acorde a los planos adjuntos.

**Artículo 2.-** La reestructuración parcelaria de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ACM 1 y ACM 2 ubicados en la Lotización Santa Clemencia, quedan con los linderos, medidas y áreas acorde a lo que se establece a continuación:



<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 1</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA	68.24
SUR	LOTE #8	50.50
ESTE	LOTE #2	109.23
OESTE	CALLE PRIMERA	99.47
ÁREA SOLAR		<b>5274,94 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 2</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA	148.49
SUR	AV. PRINCIPAL Y LOTE #8 (114,66 + 33,44)	148.10
ESTE	LOTE #3	207.41
OESTE	LOTE #1 y #8 (109,22 + 70,75)	179.97
ÁREA SOLAR		<b>26.147,38 m<sup>2</sup></b>

El lote #3 no se reestructura, por lo cual se conserva los mismos linderos y mensuras.

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 3</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA	158.22
SUR	AV. PRINCIPAL	238.81
ESTE	PDTE. VÍCTOR EMILIO ESTRADA	251.40
OESTE	LOTE #2	207.40
ÁREA SOLAR		<b>44.413,43 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 4</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	VÍA PRINCIPAL	201.43
SUR	PILADORA SAN ANTONIO Y BRISAS DE BELIN (196.05 + 2.98)	285.80
ESTE	VÍA SECUNDARIA	263.21
OESTE	VÍA MILAGRO - KM 26 y PILADORA SAN ANTONIO (108.60 + 155.09)	263.69
ÁREA SOLAR		<b>22.322,42 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 5</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	VÍA PRINCIPAL	296.12
SUR	LOTE #6 y #7	311.45
ESTE	PDTE. VÍCTOR EMILIO ESTRADA	43.63
OESTE	LOTE #4	41.25
ÁREA SOLAR		<b>12.522,99 m<sup>2</sup></b>



<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 6</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	LOTE #5 y #10 (125.87 + 48.87)	174.74
SUR	CALLE BRISAS DE BELIN	219.08
ESTE	LOTE #7	194.58
OESTE	LOTE #10 y VÍA SECUNDARIA (149.92 + 67.23)	217.15
ÁREA SOLAR		<b>32.908,29 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 7</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	LOTE #5	185.45
SUR	BRISAS DE BELIN	245.91
ESTE	PDTE. VICTOR EMILIO ESTRADA	173.35
OESTE	LOTE #6	194.58
ÁREA SOLAR		<b>38.880,84 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 8 (ACM1)</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	LOTE #1 y #2	83.93
SUR	VIA PRINCIPAL	83.68
ESTE	LOTE #2	69.52
OESTE	CALLE PRIMERA	68.66
ÁREA SOLAR		<b>5.786,05 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 9 (ACM2)</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	VIA PRINCIPAL	87.94
SUR	LOTE #4	82.58
ESTE	LOTE #4	40.77
OESTE	LOTE #4	42.08
ÁREA SOLAR		<b>3.429,84 m<sup>2</sup></b>

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE 10</b>		
<b>LINDEROS</b>		<b>MENSURA (mts)</b>
NORTE	VIA PRINCIPAL	48.61
SUR	LOTE #6	48.87
ESTE	LOTE #6 y #5	108.48
OESTE	VIA SECUNDARIA	108.52
ÁREA SOLAR		<b>5.272,21 m<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO 3.-** La Unificación de los lotes #1, #2 y #8 (anteriormente ACM1), da lugar a la creación del lote A, con los linderos, medidas y superficie detallados a continuación:





<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE A</b>		
<b>LINDERO</b>		<b>MENSURA</b>
NORTE:	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA (197,41 + 3,24)	200,65
SUR:	AV. PRINCIPAL	198,23
ESTE:	LOTE #2	207,4
OESTE:	CALLE PRIMERA (154,78 + 14,82)	169,6
ÁREA:		<b>37.245,94 m<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO 4.-** Aprobar la Unificación de los lotes #4 y #9 (anteriormente ACM2), dando lugar a la creación del lote B, con los linderos, medidas y superficie detallados a continuación:

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE B</b>		
<b>LINDERO</b>		<b>MENSURA</b>
NORTE:	VÍA PRINCIPAL	201,43
SUR:	PILADORA SAN ANTONIO Y BRISAS DE BELIN (196.05 + 2.98)	285,80
ESTE:	VÍA SECUNDARIA	263,21
OESTE:	VÍA MILAGRO - KM. 26 y PILADORA SAN ANTONIO (108.60 + 155.09)	263,69
ÁREA:		<b>22.322,42 m<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO 5.-** La Unificación de los lotes #5, #6, #7 y #10, da lugar a la creación del lote C, con los linderos, medidas y superficie que se detalla a continuación:

<b>LINDEROS Y MENSURAS - LOTE C</b>		
<b>LINDERO</b>		<b>MENSURA</b>
NORTE:	VÍA PRINCIPAL	344,61
SUR:	CALLE BRISAS DE BELIN	424,49
ESTE:	PDTE. VÍCTOR EMILIO ESTRADA	216,63
OESTE:	VÍA SECUNDARIA	258,49
ÁREA:		<b>89.559,40 m<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO 6.-** Notifíquese este acto administrativo a la Gerencia General de la Empresa Pública VIVEN EP.

**ARTÍCULO 7.-** Los planos y la presente resolución deberán ser protocolizados y posteriormente inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Milagro, luego de lo cual deberá la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Municipal, actualizar la información catastral de los predios.

Dada y firmada en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



Ing. Francisco Asan Wonsang  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión



**Resolución GADMM#064-2021**

Ordinaria del viernes 12 de febrero del 2021.

Ab. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

